

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Antofagasta

Número de Informe: 1.313/2015

8 de Junio de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 632/2017
USEG II N° 09/2017
REF. N° 25.422/2016
OAF. N° 2.109/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

ANTOFAGASTA 002644

09 JUN 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.313, de 2015, sobre inspección a la obra: "Construcción 3 canchas de fútbol Copa América Antofagasta".

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



Elizabeth Jara Naveas,
SECRETARÍA ALCALDÍA

12/06/17

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

c/c a

Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 633/2017
USEG II N° 09/2017
REF. N° 25.422/2016
OAF. N° 2.109/2017

REMITE COPIA DE INFORME DE
SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA 002645

09 JUN 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.313, de 2015, sobre inspección a la obra: "Construcción 3 canchas de fútbol Copa América Antofagasta".

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloria General de la Republica

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 634/2017
USEG II N° 09/2017
REF. N° 25.422/2016
OAF. N° 2.109/2017

REMITE COPIA DE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA 002646 09 JUN 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.313, de 2015, sobre inspección a la obra: "Construcción 3 canchas de fútbol Copa América Antofagasta", con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



Vincent Oacces
7.705.338-7

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

12 JUN 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 635/2017
USEG II N° 09/2017
REF. N° 25.422/2016
OAF. N° 2.109/2017

REMITE COPIA DE INFORME DE
SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA 002647 09 JUN 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.313, de 2015, sobre inspección a la obra: "Construcción 3 canchas de fútbol Copa América Antofagasta".

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloria General de la Republica

AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA.
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG II N° 09/2017
REF. N° 25.422/2016
OAF. N° 2.109/2017

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°
1.313, DE 2015, SOBRE INSPECCIÓN A
LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN 3
CANCHAS DE FÚTBOL COPA AMÉRICA
ANTOFAGASTA".

ANTOFAGASTA, 08 JUN 2017

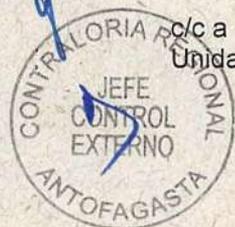
De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.313, de 2015, sobre inspección a la obra: "Construcción 3 canchas de fútbol Copa América Antofagasta". La fiscalizadora a cargo de este trabajo fue doña Lizett Silva Cid.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 1.313, de 2015, y la respuesta evacuada por la Alcaldesa de Antofagasta emitida a esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 644, de 21 de mayo de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indica.

AL SEÑOR
MARCELO CÓRDOVA SEGURA
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

c/c a
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Fiscalizador





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN										
II.1. Permiso de edificación (AC)	<p>Mediante la solicitud de permiso de edificación N° 909, de 2014, la empresa requirió la autorización municipal respectiva para la ejecución de la obra fiscalizada.</p> <p>No obstante, la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta, DOM, mediante informe N° 2.024, de 2014, emitió el acta de observaciones al expediente del permiso solicitado.</p> <p>Al respecto, se constató que a la fecha de las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control -marzo de 2015-, la empresa no había subsanado las observaciones formuladas en el acta señalada, correspondiendo que la DOM rechazara la solicitud del permiso, situación que no ocurrió en la especie.</p> <p>En relación con lo anterior, es útil anotar que la empresa se encontraba ejecutando las obras contratadas con un avance físico aproximado del 70%, sin que el proyecto contara con el permiso de edificación pertinente.</p>	<p>En su escrito de respuesta remitido mediante el ordinario N° 644, de 2016, la Alcaldesa de Antofagasta comunicó que la empresa contratista cumplió con la obtención del Permiso de Construcción y efectuó el pago correspondiente.</p> <p>Por su parte, en relación a la aplicación de la multa por días de atraso en el señalado trámite, indicó que en el proceso de una segunda apelación de multas por parte del contratista, la autoridad solicitó a la Inspección Técnica de Obra una reevaluación del Informe de Multas inicial, evacuando un Informe de Multas Modificado, y que se encontraría en poder de la Dirección de Asesoría Jurídica, que entregaría un pronunciamiento, para determinar las multas efectivas por aplicar al contratista.</p>	<p>En este proceso de seguimiento se constató que la DOM aprobó el permiso de edificación N° 900, de 2 de diciembre de 2015, para la ampliación de tres (3) canchas de fútbol, cuyo monto pagado ascendió a \$16.108.222.</p> <p>Ahora bien, respecto de las multas por el retraso en la obtención del permiso de edificación, en primera instancia fueron considerados 76 días, sin embargo, una vez resuelta la apelación efectuada por la empresa contratista, la autoridad comunal estableció que la multa a cursar debía ser por 40 días de retraso, por un monto total a \$39.575.340, lo cual fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.274, de 2016.</p> <p>Asimismo, se verificó que mediante el comprobante de egreso N° 1.460, de 30 de noviembre de 2016, emitido por el Gobierno Regional de Antofagasta, fue descontado del total del estado de pago N° 13, la suma correspondiente a las multas establecidas por el municipio, pagándose a la empresa, según se expone a continuación:</p> <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO (\$)</th></tr></thead><tbody><tr><td>MONTO FACTURA</td><td>219.313.349</td></tr><tr><td>MULTA POR PERMISO DE EDIFICACIÓN</td><td>(39.575.340)</td></tr><tr><td>MULTA POR ATRASO DE OBRA</td><td>(21.436.649)</td></tr><tr><td>TOTAL PAGADO</td><td>158.301.360</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	MONTO (\$)	MONTO FACTURA	219.313.349	MULTA POR PERMISO DE EDIFICACIÓN	(39.575.340)	MULTA POR ATRASO DE OBRA	(21.436.649)	TOTAL PAGADO	158.301.360	<p>Considerando la regularización del permiso de edificación y el cobro de multa respectivo, se subsana la observación.</p>
CONCEPTO	MONTO (\$)													
MONTO FACTURA	219.313.349													
MULTA POR PERMISO DE EDIFICACIÓN	(39.575.340)													
MULTA POR ATRASO DE OBRA	(21.436.649)													
TOTAL PAGADO	158.301.360													





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN										
II.4. Sobre plazos del contrato (C)	<p>En la visita inspectiva practicada el 24 de marzo de 2015, se advirtió que los trabajos no habían finalizado, y las labores se concentraban en la preparación del terreno en la cancha sur y hormigonado de losas y muros de los módulos de camarines, con un avance total aproximado al 70%.</p> <p>Sobre lo anterior, no se advirtió que la municipalidad otorgara, en forma oportuna, mediante el acto administrativo correspondiente, la ampliación del plazo para terminar las obras.</p>	<p>En su respuesta, esa entidad edilicia manifestó que las multas por atraso en el término de la obra estaban definidas como tal y no habían sufrido alteraciones en el monto por aplicar.</p> <p>Precisó además que solo faltaba la definición de aplicación de otras sanciones que se hizo acreedor el contratista, las que aún se encontraban en proceso de definición como se indicó en el punto II.1 precedente, señalando que el monto final de las sanciones serían descontadas al contratista en el estado de pago final y de la devolución de retenciones, valores que se encontraban en resguardo en el Gobierno Regional.</p>	<p>Al respecto, de las indagaciones efectuadas en este proceso de seguimiento -mayo de 2017-, se evidenció que mediante el decreto alcaldicio N° 1.274, de 2016, la jefa comunal aprobó la multa por atraso de 13 días, ascendente a \$21.436.649, el cual corresponde al 0,03% del monto actualizado del contrato, conforme lo establecido en las bases administrativas especiales que regularon el proyecto.</p> <p>Asimismo, tal como se señaló precedentemente, fue posible corroborar por medio del comprobante de egreso N° 1.460, de 2016, del GORE, el descuento por las multas al total a pagar al contratista, conforme se presenta en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO (\$)</th></tr></thead><tbody><tr><td>MONTO FACTURA</td><td>219.313.349</td></tr><tr><td>MULTA POR PERMISO DE EDIFICACIÓN</td><td>(39.575.340)</td></tr><tr><td>MULTA POR ATRASO DE OBRA</td><td>(21.436.649)</td></tr><tr><td>TOTAL PAGADO</td><td>158.301.360</td></tr></tbody></table> <p>Elaboración propia USEG: En base de la información contenida en el egreso N° 1460, de 2015 y el Estado de pago N° 13.</p>	CONCEPTO	MONTO (\$)	MONTO FACTURA	219.313.349	MULTA POR PERMISO DE EDIFICACIÓN	(39.575.340)	MULTA POR ATRASO DE OBRA	(21.436.649)	TOTAL PAGADO	158.301.360	<p>Se da por subsanada la observación, por cuanto la multa por el atraso de la obra fue aplicada y descontada al contratista.</p>
CONCEPTO	MONTO (\$)													
MONTO FACTURA	219.313.349													
MULTA POR PERMISO DE EDIFICACIÓN	(39.575.340)													
MULTA POR ATRASO DE OBRA	(21.436.649)													
TOTAL PAGADO	158.301.360													





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II.3. Instalación de Faenas (AC)	<p>Se advirtió en el informe técnico N° 3, de 2015, que la Inspección Técnica de la Obra autorizó un aumento de obras a la partida 1.1, Instalación de Faenas, estipulada en el presupuesto oficial, por un monto total de \$7.200.000, cuya justificación radica en el aumento de plazo que se otorgó para la ejecución del contrato, mediante el decreto alcaldicio N° 324, de 2015.</p> <p>Al respecto, es útil señalar que el aludido aumento de plazo fue otorgado para desarrollar las modificaciones introducidas al contrato, las que consideraron aumentos, disminuciones y obras extraordinarias.</p> <p>Es importante señalar que la partida referida posee un carácter global, sin advertirse modificaciones en las cantidades de instalaciones incluidas en ese ítem, no habiendo respaldo normativo para otorgar el aumento de aquella, justificada en el aumento de plazo concedido para ejecutar las faenas.</p>	<p>En su respuesta, la autoridad comunal expuso en síntesis, que no es posible acceder a lo peticionado por esta Entidad de Control, en atención a que el procedimiento utilizado, dispone con antelación del visto bueno de todas las instancias revisoras, que predispusieron la entrega de los recursos en aquella instancia, condición fundamental para sancionar tales aprobaciones, mediante los decretos alcaldicios que los regularon para concluir tales actos administrativos.</p>	<p>Como cuestión previa, cabe hacer presente que esta Entidad Fiscalizadora requirió a la Municipalidad de Antofagasta regularizar el incremento improcedente de la partida "Instalación de Faenas".</p> <p>Pues bien, en relación a sus descargos, los que fueron confirmados mediante documento sin número remitido a esta Sede Regional por la ITO de la obra, mediante correo electrónico de 13 de mayo del año en curso, indica en síntesis, que la partida "Instalación de faenas" no era factible de regularizar, por cuanto significaría trasgredir lo obrado alterando el proceso técnico administrativo aplicado.</p> <p>En relación a la materia, corresponde reiterar que este Ente Contralor no advierte fundamento normativo que haga procedente el pago de un incremento en esa partida por la prórroga de la fecha de término de las faenas, en razón que esa partida es considerada de carácter global.</p>	<p>Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener la presente observación, toda vez que la Municipalidad no regularizó el aumento improcedente de la partida señalada, y porque el fundamento dado no es justificación suficiente para la falta de regularización comprobada.</p>	<p>En primer lugar, le corresponde a la Alcaldesa de Antofagasta arbitrar las medidas que sean necesarias para que el incremento de la partida "Instalación de Faenas", sea regularizado en la liquidación de contrato que aún se encuentra pendiente, debiendo dar cuenta documentada de aquello a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, velando de esa forma por la correcta utilización de los recursos públicos involucrados.</p> <p>Asimismo, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, para investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la aprobación y pago del aumento injustificado de la</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			Finalmente, es menester señalar que al momento del proceso de seguimiento -mayo de 2017-, el contrato de la obra no había sido liquidado, toda vez que se encontraba pendiente el Certificado de aprobación del proyecto de especialidad sanitaria, otorgado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud -según lo indicado por la ITO-, por lo que aún era factible regularizar la partida en comento, rebajando el pago ascendente a \$7.200.000.		mentada partida, para lo cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, una copia del acto administrativo que así lo dicte, en un plazo no superior a 15 días hábiles, desde la recepción del presente documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

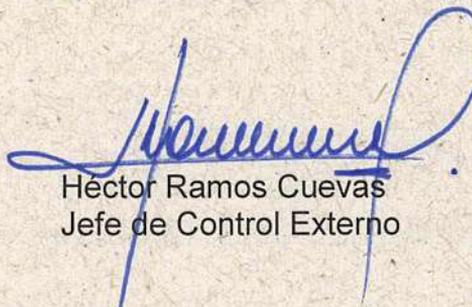
En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Antofagasta realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que ahí se indican.

Cabe hacer presente que las observaciones descritas en ambos cuadros citaron el nivel de complejidad definido en el Informe Final 1.313, de 2015, siendo altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, fueron consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que hayan causado un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

Transcríbese a la Alcaldesa de Antofagasta, al Secretario Municipal y a la Directora de Control de esa entidad edilicia, y al Gobierno Regional de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,



Héctor Ramos Cuevas
Jefe de Control Externo

